

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion en cumplimiento de la ley de 29 de abril de 1855 para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 1600 reales ánuos, que como comparticipa de la que figura en presupuestos al número 66, art. 5.º, capitulo 51 de la Seccion 4.ª, percibe don Nicolás Rodriguez Mier.

En su consecuencia:

Visto un testimonio de la escritura otorgada en Bilbao á 11 de febrero de 1828, por la que aparece que el Síndico de aquel Consulado, autorizado en forma, tomó á préstamo de don Nicolás Rodriguez Mier la cantidad de 40.000 rs. á interés del 4 por 100, hipotecando á la devolucion de dicha suma y pago de intereses el derecho de averias y demás bienes:

Visto que, cotejado dicho documento con su respectiva matriz á presencia del Promotor fiscal de Hacienda de la provincia, resulta conforme:

Vista la certificacion expedida en 18 de abril de 1857 por el Vocal Secretario de la Junta de Comercio de Bilbao, segun la cual no ha sido redimido ni indemnizado en manera alguna el capital prestado:

Visto no estar tampoco satisfecho por la Direccion general de la Deuda pública, segun las relaciones de pagos que ha suministrado y se han tenido presentes:

Vista la ley de 29 de abril de 1855 determinando la revision y reconocimiento de cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos del año próximo pasado estableciendo la forma en que debe verificarse:

Considerando que el contrato celebrado, segun la escritura ante-citada, lo fué por persona hábil, con las solemnidades de derecho, y no tiene vicio alguno que lo invalide:

Considerando que la obligacion contratada por el Consulado de Bilbao está existente por no haberse devuelto el capital prestado, y que el Estado ha suce-

dido en ella al hacerse cargo de las obras construidas por aquella corporacion, y suprimido los arbitrios que le servian de hipoteca:

Considerando que el derecho del acreedor parte de un titulo oneroso, y que se halla acreditada la legitimidad de esta carga, como tambien su importe;

S. M., conformándose con los dictámenes emitidos sobre el particular por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, Asesoria general de este Ministerio y esa Direccion, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de marzo de 1860.—Salaverría.—Señor Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado—2.º Circular.

Penetrada la Reina (Q. D. G.) de la necesidad de regularizar en lo posible el servicio de bagajes que actualmente prestan los pueblos, ha tenido á bien mandar que se observen las disposiciones siguientes:

1.º Se declara el servicio de bagajes gasto obligatorio de las provincias. Las Diputaciones provinciales incluirán todos los años en sus respectivos presupuestos una cantidad alzada, que sea suficiente en todos los casos para atender á este servicio.

2.º El servicio de bagajes se sacará siempre á subasta, debiendo verificarse esta con arreglo á la Real orden de 18 de agosto de 1857 en la parte que no se altere por la presente.

3.º Si verificada dos veces la subasta con arreglo á la Real orden citada no hubiese ofrecido resultado, se repetirá aquella por una cantidad alzada en cada uno de los puntos de etapa de la provincia.

4.º Cuando no haya podido subastarse el servicio de bagajes de ninguna de las maneras indicadas, se pedirá autorizacion al Gobierno para contratarlo, proponiendo al propio tiempo las condiciones del contrato, y acompañando el dictamen que haya dado acerca de ellas el Consejo provincial.

5.º Las Diputaciones provinciales fijarán todos los años en la época de la formacion de su presupuesto el *máximum* y

el *minimum* de los tipos con que han de hacerse las subastas ó los contratos, sea cual fuere la manera en que se celebren. Sin salirse de estos tipos, elegirá el Gobernador el que ha de servir para la subasta, el cual se mantendrá secreto y escrito en un pliego cerrado, que será el primero que se abrirá en ella.

6.º El Gobernador convocará las Diputaciones á reunion extraordinaria cuando á su juicio y por efecto de las circunstancias conviniese alterar los tipos ya designados antes de anunciarse una subasta ó despues de celebrada sin resultado.

7.º Las Diputaciones provinciales informarán asimismo sobre las subastas ó contratos ya celebradas en su reunion inmediata, y este informe se unirá á la cuenta provincial del año, y se pasará una copia de él al Ministerio de la Gobernacion para su conocimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de marzo de 1860.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

El Ministro interino de Negocios extranjeros de S. M., el Rey de las Dos-Sicilias ha participado al Ministro plenipotenciario de S. M. en Nápoles, con fecha 17 de febrero último, que su Gobierno ha comunicado las órdenes oportunas á las Autoridades competentes rectificando la interpretacion que se daba á las partidas 10 y 16 del art. 11 del tratado de Comercio vigente entre España y las Dos-Sicilias, en virtud de cuyas órdenes el vino de Málaga y de Jerez, conservando su rebaja de un tercio cuando hogue en botellas, obtiene una reduccion igual aunque se conduzca en otros recipientes, de suerte que en vez de tres ducados pagará dos por barril; y el derecho sobre la sardina española, conocida con el nombre de *salacchinie* se rebaja tambien en la proporcion que se redujo la denominada *sarda salata*, es decir, á 84 granos en lugar de los 120 que pagaba antes por *cantajo*.

Por decreto de 15 de febrero próximo pasado ha dispuesto ademas S. M. siciliana que desde aquella fecha hasta nueva orden el derecho de esportacion del aceite de oliva de sus Reales dominios aquende el Faro, sea de cuatro ducados por *cantajo* en buques nacionales, y de seis en buques extranjeros; y allende el Faro, de dos ducados en buques nacionales y de tres en buques extranjeros; continuande

vigente el derecho de importacion fijado para dicho aceite por el Real decreto de 23 de mayo de 1856, y que desde el mencionado dia 15 de febrero hasta el 31 de diciembre del corriente año sean admitidos libremente en sus dominios de aquende y de allende el Faro los aceites de colza, de sésamos ó ajodjoli, de nabina y de camelina.

Todo lo que se publica para conocimiento del comercio.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º

Ignorándose el paradero de don Emilio Saloubere, que tiene solicitada Real cédula privilegio de introduccion de cierto sistema de vias férreas, se le cita por medio de este periódico oficial, á fin de que se presente en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, para que pueda entregársele un documento que le interesa.

Madrid 21 de marzo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.—Núm. 67.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion de mi Autoridad, del soldado del batallon provincial de Granada, Rafael Gallardo y Doña Antonia, natural de Motril, que ha desaparecido de la Direccion general de infanteria, donde se hallaba, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 21 de marzo de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Su edad 25 años.—Su altura 5 piés y 4 pulgadas, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire bueno, y su produccion id.: sabe leer y escribir y es soltero.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

Habiendose dispuesto por Real orden de 31 de enero último, que el precio de la pólvora de minas sea desde 1.º de abril próximo de 10 rs. el kilogramo en vez de 12 á que se espnde actualmente, la Administracion lo comunica á V. para su debido conocimiento y á fin de que si en el estanco de ese pueblo existe la indicada clase de pólvora se sirva librar testimonio en 51 del corriente donde consten las existencias de este género, remitiéndole al Administrador de Estancadas del partido, á cuyo funcionario se le dá á este efecto las debidas instrucciones.—Madrid 20 de marzo de 1860.—José Cabello y Goytia.

Se halla vacante el estanco de la villa de Batres, dependiente de la Administracion subalterna de Rentas estancadas de Valdemoro.

Lo que se hace saber al público para que en el término de ocho dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, presenten sus solicitudes los que deseen obtenerlo y reunan los requisitos que marca la Real orden de 9 de julio de 1858. Madrid 17 de marzo de 1860.—José Cabello y Goytia.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de febrero último, esta Direccion general ha señalado el dia 20 de abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan en el trozo tercero de la carretera de Manresa á Cardona, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende á 805.287 rs. 5 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 40.065 reales, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora que se haga por la menos de 4000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 15 de marzo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 13 de marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las

obras que faltan en el trozo tercero de la carretera de Manresa á Cardoda, provincia de Barcelona, se compromete á tomar á su cargo las mencionadas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 15 del próximo mes de abril, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de la carretera de Madrid á Valencia comprendido entre las ventas de Buñol y la casilla denominada del Pontet, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 721.192 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 56.000 reales, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su colizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 500 rs.

Madrid 14 de marzo de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 11 de marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de la carretera de Madrid á Valencia, comprendido entre las ventas de Buñol y la casilla denominada del Pontet, se compromete á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Existiendo depositadas en personas de confianza, por resolucion de mi autoridad, cuatro caballerias mayores, que dejaron abandonadas los gitanos Carlos Montoya y Francisco Borja, en las inmediaciones de la venta de Talayuela, se les hace saber: que si en el término de treinta dias, contados desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial*, no se pre-

sentan á reclamarlas, acreditando en debida forma ser de su pertenencia, se les declarará sin derecho á las mismas, y se procederá á la venta que corresponda.

Cuenca 17 de marzo de 1860.—Manuel de Podio y Valero.

Habiendose fugado los gitanos Carlos Montoya y Feliciano Borja, al ser perseguidos por la Guardia civil en las inmediaciones de la venta de Talayuela, dejando abandonadas en su huida cuatro caballerias mayores, parte de cuyas señas se espresan á continuacion, y que por orden de mi autoridad se han depositado en persona de confianza, se hace saber al público, á fin de que cualquiera que se crea con derecho á las bestias espresadas, acuda á este Gobierno de provincia en el término de treinta dias, contados desde la fecha del *Boletín* en que aparezca este anuncio con los comprobantes oportunos que acrediten ser aquellas de su pertenencia, para en su vista resolver lo que corresponda.

Cuenca 17 de marzo de 1860.—Manuel de Podio y Valero.

Señas que se citan.

- Una mula negra, cerrada, de la marca.
- Un macho castaño claro, de 7 á 8 años, alzada 6 cuartas.
- Una mula castaña clara, cerrada, siete cuartas menos dos dedos de alzada, pelos blancos en el dorso.
- Un macho negro, cerrado, de unas seis y media cuartas alzada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En los autos de concurso necesario de acreedores á los bienes de don José de Chaves, tramitados con arreglo á las prescripciones legales en el dia vigentes, tuvo lugar con fecha 27 de octubre del año pasado 1858 junta general de acreedores, con el fin de tratar en ella de la graduacion de créditos que en otra anterior habian sido reconocidos: siéndolo en primer término y como comprendido en el estado número 2 el reclamado por doña Teresa Carranza, esposa del concursado, importante 80.000 rs. por su haber dotal; y en segundo, como comprendidos en el estado número 5, los siguientes:

- El de don Francisco Pastor Yust, como resultado de cierta ejecutoria presentada, é importe de 20.000 rs.
- Otro del mismo, por costas y sobre costas, según ejecutoria y cantidad de 4011 rs. 54 céntimos.
- Otro de don Manuel Pablo, por el mismo título é importe de 25.000 rs.
- Otro perteneciente á don Damian Garcia, de igual procedencia, por 58.000 rs.
- Otro por razon de costas originadas á los dos últimos acreedores mencionados, 3187 reales, debiéndoles ser asimismo de abono en su caso el importe del 6 por 100, hecha que sea la liquidacion.
- Otro correspondiente á don Valentin Martinez Ind por obligacion reconocida é importante 25.000 rs.
- Otro procedente de pagaré en favor de don Miguel Martinez, ascendiente á 8000 reales.
- Otro por igual concepto á don José Amadori y cantidad de 6000 rs.
- Y otro en favor de don Miguel Tenorio, por un recibo de 11.000 rs.

Aprobada por auto de 10 de noviembre siguiente, y en los términos espresados la graduacion de créditos objeto de la junta, se continuaron los procedimientos y diligencias mas conducentes para la venta de bienes cuyos productos no alcanzan á cubrir la cuarta parte del crédito reclamado por la doña Teresa Carranza, á quien como con derecho preferente en el pago, se la hizo entrega del importe total de los efectos vendidos, ascendiente á

16.832 rs., sin que haya podido realizarse hasta el dia de otra mayor suma, por no existir otros bienes mas que los enagenados, quedando por consecuencia en tal estado los autos. Y para hacerlo así saber á los interesados, con arreglo á lo prevenido en el art. 370 de la ley de Enjuiciamiento, se hace público por medio del presente anuncio acordado en providencia de 25 de febrero último, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.—Madrid 14 de marzo de 1860.—Diaz.—478.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia de señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el escribano de S. M. y del número de la misma don Pablo de la Lastra, se ha señalado el viernes 20 del próximo abril, á las once de la mañana, en la Audiencia de S. S., sala en el piso bajo de la territorial, á fin de que tenga efecto Junta general de acreedores al concurso voluntario de los Srs. They y Ros-Wag, hermanos, para verificar el nombramiento de Síndicos.

Lo que se publica por medio del presente que sirva de citacion para los acreedores que no se han presentado, según lo que dispone el art. 340 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Pablo de la Lastra. 180.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Santa Maria de la Alameda.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Santa Maria de la Alameda, cuya dotacion consiste en 2000 rs. por la asistencia de 4 familias pobres, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á este señor Alcalde, por espacio de un mes, á contar desde que este anuncio se publique en el *Boletín Oficial*, debiendo advertir á los aspirantes ha disfrutado el que le desempeñaba ocho mil reales con los que puede contar con las iguales de estos vecinos.

Santa Maria de la Alameda 19 de marzo de 1860.—El Alcalde, Juan Martin.

Alcaldia constitucional de Getafe.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano del distrito de Santa Maria Magdalena de Getafe, cabeza de partido de la provincia de Madrid, cuya dotacion se considera de 14 á 15.000 rs., sin contar los derechos de visitas y consultas extraordinarias, en esta forma: 6600 rs. pagados puntualmente por el Ayuntamiento, por la asistencia á los vecinos pobres, y el resto procede de las iguales de los demas vecinos y asignaciones del Colegio de Escuelas pias, Hospital de San José y cárcel de partido.

Y por acuerdo de dicha Corporacion se llaman pretendientes para su provision con arreglo á las condiciones formadas al efecto. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde presidente en el término preciso de 15 dias, á contar desde el en que se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo espresar la edad, fecha de título, años de practica, y puntos en que haya tenido efecto.

Getafe 10 de marzo de 1860.—El Alcalde presidente, Anastasio Cifuentes.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipi-

pales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy. 1567 1/2 fanegas de trigo. 474 arrobas de harina de id. 2700 libras de pan cocido. 6859 arrobas de carbon. 91 vacas que componen 40.737 libras de peso. 280 carneros que hacen 6459 libras de peso. 91 cerdos legollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra. Idem de ternera, de 64 á 78 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra. Idem de cerdo de 50 á 52 cuartos libra. Tocino añejo, de 102 á 104 rs. arroba, y de 56 á 58 cuartos libra. Idem fresco de 50 á 52 cuartos libra. Idem en canal, de 63 á 66 rs. arroba. Lomo de 56 á 58 cuartos libra. Jamon, de 105 á 117 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Aceite, de 71 á 74 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra. Vino, de 28 á 58 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo. Pan de dos libras de 11 á 13 cuartos. Garbanzos, de 50 á 40 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judias, de 22 á 29 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 50 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 15 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra. Carbon, de 7 1/2 á 8 reales arroba. Jabon, de 66 á 70 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra. Patatas, de 5 á 6 reales arroba, y de 2 á 5 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 26 á 50 rs. fanega. Algarroba, á 34 rs. id. Trigo vendido 1507 fanegas. Quedan por vender 5508. Precio máximo. 52 Idem mínimo. 45 Idem medio. 48,37

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 21 de marzo de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 21 de marzo de 1860, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, publicado 44-57 c. Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 34-80; á plazo 54-75. á fin cor. ó á vol. Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 18-15. Idem de segunda, id., 14-50 p. Idem del personal, id. 10-95 d. Acciones de carreteras.—Emision del 1.º de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, id. 94-50 d. Idem de á 2000 rs., id. 94-50. d. Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., idem 92-75 d. Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id. 89-60 d. Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, id., 86-75.

Acciones de obras Públicas de 1.º de julio de 1858, id., 87.

Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id. 105 d.

Idem de Barcelona á Zaragoza, id., 85-50 d.

Carpetas provisionales de obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, emision de 1859, id. 82.

Acciones del Banco de España, idem 188 d.

Idem de la compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1700.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 59-40 d. Paris á 8 dias vista, 5-25.

BOLSA DE PARIS.

Marzo 21 de 1860.

Fondos franceses.

5 por 100. 67,85 4 1/2 por 100. 95,95

Españoles.

5 por 100 interior. 45 1/2 Idem exterior. 45 1/2 Idem diferido. 54 1/4 Amortizable. 14 1/2

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

AVISO INTERESANTE

A LOS

Señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, Administradores de Rentas Estancadas y Registradores de Hipotecas.

En la imprenta del Boletín Oficial, calle de la Puebla, núm. 19, cuarto bajo, se hallan impresos y de venta los documentos siguientes:

Para los Señores Alcaldes y Secretarios.

Papel para el repartimiento ordinario de la contribucion territorial, á 5 cuartos pliego. Id. para el amillaramiento, á idem idem.

Cuadernos para formar las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, á cuatro reales cada uno. Papeletas para el reparto de la contribucion de consumos, á 4 rs. el 100. Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejército activo, para la rectificacion del alistamiento y declaracion de soldados, etc., á 6 reales id. Id. para bagajes, á 6 rs. id.

Pliegos sueltos de id. para dar las relaciones trimestrales ó para formar cuadernos, á 8 cuartos pliego.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, que los particulares tienen que presentar á los Ayuntamientos para formar el amillaramiento, á 5 id. id.

Libramientos, á 5 id. id.

Cargarèmes, á 5 id. id.

Cartas de pago, á 5 id. id.

Hay tambien libramientos, cargarèmes y cartas de pago de presos.

Estados trimestrales de defunciones, á 5 id. id.

Id. de bautismos, á 5 id. id.

Id. de matrimonios, á 5 id. id.

Id. de sanidad, á 5 id. id.

Relacion de suministros, á 5 idem id.

Cuenta general de id., á 5 id. id.

Para los señores Administradores de Estancadas.

Cuentas justificadas de papel de multas, 4 cuartos pliego.

Id. de papel sellado á id. Id. de papel de reintegros id. Id. de documentos de giro. Id. de pólvora. Id. de sal. Id. de tabaco. Id. de sellos de franqueo.

Para los señores Registradores de Hipotecas.

Recibos talonarios con arreglo á lo mandado, 10 rs. el 100.

Recibos de traslacion y liquidacion en medio pliego de papel, 3 cuartos cada pliego.

A medida que los señores Alcaldes ú otras personas, encarguen la impresion de modelos que no estén en la nota anterior, se harán con la misma economía y se anunciarán en el Boletín, para su venta. Tambien se halla de venta en dicha imprenta:

Guía segura de amillaramiento, á 18 rs, cada ejemplar,

Id. completa de repartimiento, á 60 rs, el ejemplar.

LOS TRES AMIGOS,

Sociedad especial minera.—Minas Guidelas y Santa Gregoria.

En virtud de lo prevenido en los artículos 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio último, y 12 del reglamento social, se hace presente que con oficio de esta fecha, han sido requeridos por la Junta directiva para el pago de los dividendos y plazos de emision que adeudan á la Sociedad los Sres. accionistas que á continuacion se espresan.

Table with columns: ACCIONISTAS REQUERIDOS, Cantidades Rs. vn., Numeracion de los dividendos y plazos de emision de que proceden, Idem de las acciones deudoras. Includes names like D. Antonio Rico, D. Bartolomé Iniguez y Gimenez, etc.

Lo que se anuncia en este Boletín Oficial para los efectos que son consiguientes. Madrid 14 de marzo de 1860.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Severiano Antonio de Penalosa.—175.

Don Antonio Santos Garcia y don Agapito Benito, vecinos de la villa de Navalcarnero, provincia de Madrid, allaceas y testamentarios estrajudicialmente nombrados por José Martin Gonzalez Crespo, difunto, vecino que fué de la precitada villa, citan por término de treinta dias, á contar desde el en que tenga efecto la insercion de este anuncio en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia, á Nicolas Martin Gonzalez Crespo, hermano del difunto José, vecino de Jerez de la Frontera, ó á los hijos legítimos, para que se presenten, habilitados con los documentos justificativos de su parentesco, á recibir la herencia relicta por su difunto hermano ó tio, en inteligencia de que de no hacerlo usarán de las facultades de que el testador los autorizó.—177.

dias al tesorero de esta sociedad, señor don Pedro de Echevarria, que habita calle de Isabel la Católica, número 25, cuarto bajo de la izquierda, de la cantidad de 5600 reales que está debiendo por los dividendos pasivos desde el número 48 al 66 ambos inclusive, con mas los gastos que le correspondan por este anuncio.

Asimismo y para que pague 2250 reales que es en deber don José Portillo, tenedor de los cuartos 3.º y 4.º de la accion número 89 y de la entera número 90 por los dividendos pasivos números 51 al 66 ambos inclusive y cuyo descubierto no ha podido reclamarse por ignorar su domicilio, se le requiere tambien por primera vez para que entregue dicha cantidad y los gastos en igual término y en poder del propio señor Tesorero; pues que así lo uno y lo otro lo ha acordado la Junta directiva de la Sociedad.

Madrid 16 de marzo de 1860.—José Puig Alvarez.—179.

LOS NUEVOS FENICIOS.

Sociedad especial minera.

En cumplimiento del art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859, ha sido requerido por escrito y primera vez don Sebastian La Corte, tenedor de las acciones números 51 y 52 para el pago en el término de 15